



**FACULTAD DE HISTORIA**  
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



# REGLAMENTO PROGRAMA DE ACCIÓN TUTORIAL



Morelia, Michoacán a 4 de agosto de 2011



**INDÍCE**

<b>CAPÍTULO I</b> DISPOSICIONES GENERALES	5
<b>CAPÍTULO II</b> DE LOS OBJETIVOS	5
<b>CAPÍTULO III</b> ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PAT	6
<b>CAPÍTULO IV</b> DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ACCIÓN TUTORIAL (CIAT)	7
<b>CAPÍTULO V</b> DE LA ACTIVIDAD TUTORIAL	8
<b>CAPITULO VI</b> DE LOS TUTORES	9
<b>CAPÍTULO VII</b> DE LOS TUTORADOS	10
<b>CAPÍTULO VIII</b> DE LA ASIGNACIÓN DE TUTORADOS	11
<b>CAPÍTULO IX</b> DE LA EVALUACIÓN	12
<b>CAPÍTULO X</b> DE LAS SANCIONES	12
<b>CAPÍTULO XI</b> TRANSITORIOS	13

***CAPÍTULO I***  
***DISPOSICIONES GENERALES***

*Artículo 1.* El presente reglamento es aplicable al Programa de Acción Tutorial (PAT) de la Facultad de Historia y a las funciones que desempeña.

*Artículo 2.* El presente reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del PAT y establecer las facultades y obligaciones de sus integrantes.

*Artículo 3.* El presente reglamento responde a los lineamientos establecidos en el Programa Institucional de Tutorías (PIT) de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

*Artículo 4.* El PAT de la Facultad de Historia forma parte del PIT, el cual comprende:

- I. Los procedimientos establecidos para dar seguimiento a la trayectoria de los tutorados desde su ingreso a la Universidad hasta su titulación.
- II. La canalización de los tutorados a las instancias universitarias pertinentes de acuerdo a las necesidades o problemas que presenten. Como pueden ser de orientación vocacional, educativa y psicológica, así como bolsa de trabajo, becas, servicio médico, desarrollo deportivo, etc.
- III. La coordinación de actividades y acciones para alumnos de alto rendimiento, de cursos remediales y de talleres de apoyo en diversas áreas del conocimiento y todos aquellos servicios que en su momento demande la formación integral de los estudiantes.

***CAPÍTULO II***  
***DE LOS OBJETIVOS***

*Artículo 5.* El PAT de la Facultad de Historia se establece con los siguientes objetivos:

- I. Contribuir en la consolidación del PIT en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- II. Lograr que la Facultad de Historia cumpla con la finalidad y objetivos para los que fue creada.
- III. Fortalecer la atención del estudiante durante su proceso de formación profesional en cada ciclo escolar.
- IV. Involucrar a los docentes en el apoyo formativo integral del alumnado.
- V. Ayudar a mejorar el rendimiento académico e incrementar la probabilidad de éxito en sus resultados.
- VI. Promover el desarrollo de métodos de estudio y el auto aprendizaje.
- VII. Retroalimentar el sistema de enseñanza-aprendizaje.
- VIII. Hacer responsable al alumno de su propia formación.
- IX. Combatir el rezago y la deserción escolar propiciando la permanencia de los estudiantes en su elección profesional.
- X. Propiciar el aumento del índice de eficiencia terminal.

- XI. Estimular el desarrollo académico del alumno y propiciar su formación integral.
- XII. Elevar la calidad del proceso educativo.
- XIII. Establecer la tutoría como una actividad permanente en la Facultad de Historia.
- XIV. Establecer la tutoría como un proceso continuo de seguimiento del desempeño académico del estudiante.

*Artículo 6.* El PAT de la Facultad de Historia tiene el objetivo de establecer las estrategias, acciones y procedimientos para la realización de las actividades relacionadas con las tutorías a partir de la elaboración de un Plan de Acción Tutorial que deberá:

- I. Implementar y organizar el funcionamiento del PAT de la Facultad de Historia.
- II. Establecer la normatividad bajo la cual se desarrollarán las actividades de tutoría.
- III. Coordinar las actividades del PAT de la Facultad de Historia de acuerdo con los lineamientos establecidos por el PIT.
- IV. Establecer los instrumentos de evaluación y seguimiento de las actividades de tutoría.
- V. Establecer los mecanismos y procedimientos de evaluación del resultado del PAT en la Facultad de Historia.

### ***CAPÍTULO III***

#### ***ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PAT***

*Artículo 7.* Para su funcionamiento y operación, el PAT de la Facultad de Historia, estará organizado por las siguientes instancias:

- a) Coordinación del Programa.
- b) Comité Interno de Acción Tutorial (CIAT).
- c) Tutores.
- d) Tutorados.

*Artículo 8.* La Coordinación del Programa estará conformada por tres profesorestutores, uno en calidad de coordinador general del PAT y uno de cada Programa Educativo (PE) de la Facultad de Historia (Licenciatura y Posgrado). Serán elegidos por votación dentro del CIAT, cuya elección debe ratificar el H. Consejo Técnico y oficializarla con el respectivo nombramiento avalado por este órgano de gobierno. El lapso de sus funciones será de dos años.

*Artículo 9.* Son requisitos para ser Coordinador General:

- a) Ser profesor de tiempo completo y estar adscrito a la Facultad de Historia.
- b) Haber concluido y aprobado el diplomado de Formación de Tutores. impartido por el Centro de Didáctica y Comunicación de la Universidad Michoacana.

- c) Estar habilitado como tutor por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Historia.
- d) Tener antigüedad mínima de un año dentro del PAT.

*Artículos 10.* Son requisitos para ser Coordinador de PE:

- a) Ser profesor de tiempo completo y estar adscrito a la Facultad de Historia.
- b) Haber concluido y aprobado el diplomado de Formación de Tutores impartido por el Centro de Didáctica y Comunicación de la Universidad Michoacana.
- c) Estar habilitado como tutor por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Historia.
- d) Tener antigüedad mínima de un año dentro del PAT.
- e) Ser profesor del PE del que será coordinador.

*Artículo 11.* Son funciones de la Coordinación de Tutores:

- I. Gestionar lo necesario para desarrollar las actividades que den cumplimiento a las funciones del PAT.
- II. Inscribir a los alumnos que soliciten el servicio de tutorías.
- III. Asignar tutorados a los tutores que formen parte del Programa de acuerdo a su perfil y disponibilidad, para brindarles servicio de tutoría y demás indicadores que se señalen en el Programa.
- IV. Promover permanentemente el ingreso de los estudiantes al PAT.
- V. Promover el ingreso y permanencia de los docentes al PAT.
- VI. Atender las disposiciones del PIT para el buen funcionamiento del PAT.
- VII. Rendir los informes correspondientes.
- VIII. Vigilar el desempeño de los tutores en el PIT.

### ***CAPÍTULO IV***

#### ***DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ACCIÓN TUTORIAL (CIAT)***

*Artículo 12.* Para la ejecución del PAT dentro de esta Unidad Académica se formará el CIAT.

*Artículo 13.* El CIAT se integrará por la Coordinación de Tutores y todos los tutores habilitados por el H. Consejo Técnico que participen dentro del PAT.

*Artículos 14.* Son funciones y atribuciones del CIAT:

- I. La elaboración, coordinación, seguimiento y evaluación del PAT de la Facultad de Historia.
- II. Elaborar y aplicar los mecanismos de evaluación del PAT.
- III. Elaborar lineamientos y políticas internas relacionadas con el PAT, para su mejor cumplimiento y aprovechamiento.
- IV. Conocer el informe anual de labores presentado por el Coordinador general del PAT.

V. Realizar dos reuniones ordinarias por semestre, una al principio y otra al finalizar el semestre y las extraordinarias que sean necesarias.

## **CAPÍTULO V DE LA ACTIVIDAD TUTORIAL**

*Artículo 15.* La tutoría se entiende como un proceso de acompañamiento de tipo personalizado y académico durante la formación de los estudiantes para mejorar el rendimiento académico, solucionar problemas escolares, desarrollar hábitos de estudio, trabajo, reflexión y convivencia social. A través de la tutoría se orienta y se da seguimiento a los aspectos cognitivos y afectivos que están involucrados en el aprendizaje.

*Artículo 16.* La tutoría requiere de continuidad en sus acciones, por tanto se establece como conjunto sistematizado de acciones educativas centradas en el estudiante y es de carácter integral, en tanto requiere de la atención y canalización en aspectos académicos, psicológicos y de orientación. La tutoría contempla el seguimiento en toda la trayectoria académica del estudiante. La asesoría académica no se contrapone a la labor tutorial, más bien es una actividad complementaria, pero con objetivos acotados, ésta suele realizarse de manera poco estructurada en tanto responde a una necesidad específica del estudiante, por ejemplo: en apoyo a las unidades de enseñanza aprendizaje, orientación y apoyo metodológico, asesoría de proyectos de servicio social y prácticas profesionales, etc.

*Artículo 17.* La tutoría requiere de la interacción con otras entidades académicas y administrativas, como son los profesores de grupo o las academias de profesores (departamentales, disciplinares o multidisciplinarios); las unidades de atención médica o psicológica; programas de educación continua y extensión universitaria; instancias de orientación vocacional y programas de apoyo económico a los estudiantes.

*Artículo 18.* La tutoría no puede ser obligatoria, ni para el tutor, ni para el alumno.

*Artículo 19.* La tutoría deberá limitarse en su desarrollo a:

- I. Tratar asuntos relacionados con el ámbito académico del tutorado.
- II. El acompañamiento y seguimiento de los estudiantes para que logren concluir su proyecto académico, desarrollen sus potencialidades para aprender de forma autónoma, incrementen sus valores y actitudes para el trabajo individual y en equipo, todo con la finalidad de fortalecer su desarrollo integral.
- III. Canalizar y orientar a los tutorados a las áreas o instancias especializadas de la UMSNH de acuerdo con las necesidades detectadas por el tutor.

*Artículo 20.* Serán modalidades de la tutoría:

- a) Individual: Se asigna un tutor para apoyar al alumno durante toda su trayectoria académica.
- b) Grupal: Se asigna un tutor para apoyar a un grupo reducido de alumnos (3 alumnos) durante todos sus estudios.

*Artículo 21.* Como parte del PAT se incluye la impartición de cursos y talleres que ayuden a consolidar el aprendizaje, enriquecer la práctica educativa y estimulen las potencialidades para el aprendizaje y el desempeño profesional de los tutorados. Estos cursos y talleres no constituyen por sí mismos la acción tutorial y únicamente constituirán acciones de apoyo a la misma. Los cursos o talleres pueden dedicarse a:

- a) Cursos de inducción a la universidad.
- b) Cursos remediales.
- c) Curso Taller de Titulación.
- d) Taller para el desarrollo de hábitos de estudio y trabajo.
- e) Programas de orientación vocacional y psicológica.
- f) Programas de apoyo económico (becas, movilidad académica, concursos).
- g) Programas de atención médica.

## **CAPÍTULO VI DE LOS TUTORES**

*Artículo 22.* Los docentes que se inscriban al PAT serán conocidos con el genérico de tutor.

*Artículo 23.* Son obligaciones del tutor:

- I. Conocer el presente reglamento.
- II. Concluir y acreditar el Diplomado en Formación de Tutores impartido por el Centro de Didáctica y Comunicación de la Universidad Michoacana.
- III. Solicitar su habilitación oficial como tutor al Consejo Técnico de la Facultad de Historia, la cual deberá ser actualizada cada dos años, previo aval de la coordinación del programa.
- IV. Conocer el historial académico y las materias que cursan los tutorados que le sean asignados.
- V. Elaborar el Plan Individual de Acción Tutorial para el semestre correspondiente.
- VI. Asistir a todas las sesiones de trabajo del CIAT para evaluar el desarrollo de las actividades que se estén realizando.
- VII. Justificar sus inasistencias a las sesiones de trabajo del CIAT, ante la Coordinación del PAT presentando la documentación que así lo acredite.
- VIII. Facilitar la participación activa, crítica y responsable de sus tutorados.
- IX. Ayudar a cada tutorado a planificar y llevar a buen término los objetivos académicos en colaboración con asesores, orientadores educativos y maestros de asignatura.
- X. Canalizar al tutorado con asesores u orientadores educativos según lo requiera.

- XI. Cuidar la integridad del tutorado, con actitud ética, respeto y discreción sobre los asuntos tratados en forma confidencial.
- XII. Realizar la labor tutorial dentro de las instalaciones de la Facultad de Historia, en los lugares destinados para ello.
- XIII. Hacer entrega de un informe semestral de sus actividades como tutor y de los avances de los tutorados a la Coordinación del PAT.

*Artículo 24.* Son derechos del tutor:

- I. Que se le asignen tutorados conforme la fracción III del Art. 26 de este reglamento.
- II. Solicitar por escrito el cambio de asignación de tutorados ante la Coordinación del PAT.
- III. Solicitar permisos por año sabático, problemas de salud, ocupación de cargo administrativo o cualquier otra actividad que impida su desempeño como tutor.
- IV. Participar con voz y voto en las sesiones CIAT.
- V. Contar con los apoyos del PAT de manera equitativa y de acuerdo a la actividad que desempeñe dentro del programa.

**CAPÍTULO VII  
DE LOS TUTORADOS**

*Artículo 25.* Los alumnos que se inscriban en el PAT serán conocidos con el genérico de tutorados.

*Artículo 26.* Las obligaciones que tendrán los tutorados serán las siguientes:

- I. Conocer el presente reglamento.
- II. Comprometerse con las actividades de tutoría que acuerde con el tutor.
- III. Acudir puntualmente a las citas de tutoría que se programen.
- IV. Informar a su tutor oportunamente de sus actividades académicas en el semestre correspondiente.
- V. Firmar una carta-compromiso en la que se establezcan sus responsabilidades académicas para alcanzar los objetivos del PAT.
- VI. Informar al tutor sobre cualquier dificultad para asistir a las entrevistas tutoriales, mismas que deberán ser justificadas.
- VII. Mantener una relación respetuosa dentro de la Institución con las autoridades, docentes, estudiantes y con su tutor.
- VIII. Participar en los procesos de seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Semestral de Trabajo Tutorial.
- IX. Hacer del conocimiento de su tutor cualquier circunstancia que le impida continuar con el Programa de Tutorías.

*Artículo 27.-* Los Derechos del tutorado son:

- I. Recibir completa y oportunamente la información necesaria respecto al Plan Individual de Acción Tutorial.
- II. Participar en las actividades que se promueven dentro del Plan de Acción Tutorial.
- III. Recibir un trato respetuoso, ético y cordial por parte del tutor.
- IV. Presentar quejas a la Coordinación sobre cualquier asunto relacionado con la atención tutorial.

**CAPÍTULO VIII  
DE LA ASIGNACIÓN DE TUTORADOS**

*Artículo 28.* Cada alumno inscrito en la Facultad de Historia podrá solicitar formalmente ante el Coordinador del Programa que se le asigne un tutor, siempre y cuando la Facultad cuente con el número de tutores suficientes.

*Artículo 29.* Los alumnos irregulares inscritos en la Facultad de Historia podrán integrarse al Programa, previa solicitud formal a la Coordinación del PAT.

*Artículo 30.* La asignación de tutores y tutorados es responsabilidad de la Coordinación del PAT, y se realizará de acuerdo al perfil y disponibilidad de tutores, atendiendo las siguientes consideraciones:

- I. Para los alumnos de primer ingreso que soliciten el apoyo de un tutor, la Coordinación asignará de manera directa a los tutores que formen parte del PAT de acuerdo a su perfil y disponibilidad.
- II. Los alumnos de reingreso podrán elegir los tutores disponibles mediante una lista previa que dará a conocer la Coordinación del Programa. La elección del alumno será considerada para la asignación de acuerdo a la disponibilidad y mutuo acuerdo con el tutor.
- III. El tutor dedicará hasta cinco horas semana/mes a las labores de tutoría. Los docentes de tiempo completo podrán tener a su cargo de dos a cinco tutorados; los profesores de medio tiempo hasta tres y los profesores por asignatura hasta dos según el plan de trabajo acordado con el PAT.

*Artículo 31.* Para ser asignado como tutor, el docente deberá cumplir lo siguiente:

- I. Haber aprobado el diplomado de Formación de Tutores impartido por el Centro de Didáctica y Comunicación Educativa de la Universidad Michoacana.
- II. Estar habilitado por el Consejo Técnico de la Facultad de Historia de la UMSNH.
- III. Ser profesor del PE en el que solicite ser tutor.
- IV. Tener interés y disposición para realizar actividades de tutoría.
- V. Designar en su plan de trabajo semestral el tiempo necesario para la actividad tutorial.
- VI. Haber mostrado una conducta ética y responsable en su relación con los alumnos.
- VII. Tener una actitud propositiva y de respeto hacia los alumnos.
- VIII. Asumir una actitud de colaboración con los demás tutores.

- IX. Participar en las reuniones colegidas del CIAT.
- X. El profesor que esté sujeto a alguna investigación en su labor docente o tutorial por parte de H. Consejo Técnico o de carácter jurídico no podrá participar en este programa hasta que se aclare su situación y vuelva a ser habilitado por el H. Consejo Técnico.

## **CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN**

*Artículo 32.* La obtención de información sobre el desarrollo tutorial que proporcione cada tutor contribuirá a que las tomas de decisión sean más asertivas, mejoren el funcionamiento del PAT, enriquezcan el trabajo del tutor y permitan mostrar logros académicos alcanzados por los tutorados.

*Artículo 33.* La evaluación de la acción tutorial será continua. Se consideran instrumentos de evaluación:

- a) Informes semestrales de los tutores.
- b) Los formatos de evaluación aprobados por el CIAT.

*Artículo 34.* Los mecanismos de evaluación darán cuenta del desempeño académico del tutorado y de las actividades realizadas por los tutores. La evaluación se plantea considerando los siguientes aspectos:

- I. Los indicadores de evaluación son: el rendimiento escolar, permanencia escolar, eficiencia terminal, incorporación a programas o cursos de formación académica, adquisición y uso de métodos de estudio y difusión del conocimiento.

*Artículo 35.* La participación en el PAT de la Facultad de Historia servirá como indicador de la evaluación del docente para el acceso y permanencia a estímulos y becas para el personal académico, según las especificaciones que determina el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la UMSNH.

## **CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES**

*Artículo 36.* El Coordinador del PAT podrá ser removido de su cargo, mediante petición escrita y debidamente sustentada por la mayoría de los integrantes del CIAT, dirigida al H. consejo Técnico de la Facultad de Historia.

*Artículo 37.* Los coordinadores de los PE podrán ser removidos de su cargo, mediante petición escrita y debidamente sustentada por la mayoría de los integrantes del CIAT, adscritos al PE correspondiente, presentada ante el Coordinador del PAT de la Facultad de Historia.

*Artículo 38.* Los tutores serán amonestados y en su caso inhabilitados según el siguiente procedimiento.

- a) La primera amonestación será un extrañamiento verbal por parte de la Coordinación del PAT en caso de incumplimiento de sus obligaciones.
- b) La segunda amonestación será un extrañamiento por escrito con copia a su expediente, por parte de la Comisión Coordinadora.

En caso de reincidir el extrañamiento se hará por parte de la Dirección de la Facultad y en casos graves, la Comisión Coordinadora turnará su expediente al H. Consejo Técnico y podrá solicitar su inhabilitación como tutor.

La amonestación procede en los siguientes casos:

- I. No asistir a las sesiones establecidas con los tutorados.
- II. Incumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al compromiso establecido en su plan de trabajo.
- III. Por reiteradas faltas de respeto e intolerancia hacia sus tutorados, que sean reportadas por escrito por estos últimos.
- IV. Por el uso de un lenguaje inadecuado con sus tutorados.
- V. Por dos inasistencias consecutivas e injustificadas a las sesiones de trabajo del CIAT.
- VI. Por presentar una conducta irrespetuosa, que afecte la integridad física y moral del tutorado.
- VII. Por abuso de poder y autoridad en el desempeño de su labor tutorial.
- VIII. Por incurrir en indiscreciones en su labor de tutor.

*Artículo 39.* La inhabilitación durará por el tiempo que lo considere el H. Consejo Técnico.

*Artículo 40.* Los tutorados serán amonestados y en su caso suspendidos del PAT cuando incurran en una o más de las siguientes situaciones:

- I. Por la inasistencia injustificada a las sesiones de tutoría.
- II. Cuando cometa graves faltas de disciplina hacia algún tutor, estudiantes o autoridad relacionada con el PAT de la Facultad de Historia.
- III. Por presentar una conducta irrespetuosa, que afecte la integridad física y moral del tutor.

*Artículo 41.* La Coordinación del PAT conocerá y resolverá sobre los puntos anteriores.

## **CAPÍTULO XI TRANSITORIOS**

*Artículo 42.* Por primera y única vez la Coordinación del PAT será nombrada por el H. Consejo Técnico.

*Artículo 43.* Los tutores que fueron habilitados antes de la aprobación del presente reglamento tendrán que sujetarse al mismo a partir de la fecha en que sea aprobado por el H. Consejo Técnico.

*Artículo 44.* El desconocimiento del presente reglamento no exime a los integrantes del programa del cumplimiento del mismo.